



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 361

VISTO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 741/03 ha dispuesto la extensión de la prórroga de los convenios firmados oportunamente en relación con el Programa Promoción de la Infancia, en sus modalidades Casas del Niño y Centros de Atención Integral, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 264 y N° 265, el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón convalidó la formalización de los respectivos Convenios,

Que durante el período 2001 se aceptó la prórroga mediante la Ordenanza N° 290, y por Ordenanza N° 328 la prórroga correspondiente al año 2002,

Que la asistencia recibida por la Municipalidad en el Marco de los Programas "Promoción a la Infancia" y "2 a 5 años" resultan de suma utilidad para las familias peronenses en riesgo socio-económico-ambiental, y

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

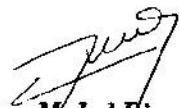
O R D E N A N Z A N° 361

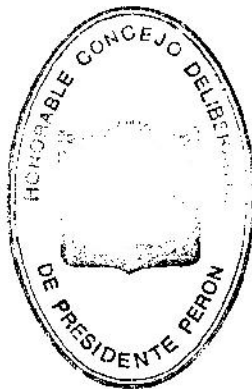
Artículo 1°: Acéptase la extensión por el período correspondiente al año 2003, dispuesta por la Resolución N° 741 del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la cual obra como Anexo I de la presente Ordenanza, en relación con la prórroga de los Convenios suscriptos en el marco de los Programas "Promoción a la Infancia" y "Cuidados Infantiles de 2 a 5 años", en sus modalidades "Casa del Niño" y "Centros de Atención Integral", los cuales han sido convalidados mediante las Ordenanzas N° 264 y N° 265 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes septiembre del año dos mil tres.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE